



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (LA SEDECO) REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO (EL BENEFICIARIO) REPRESENTADA POR EL LIC. RUBEN RESENDIZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Según lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente, del Estado de Jalisco, LA SEDECO podrá, erogar recursos hasta por la cantidad de \$67'413,396.00 (Sesenta y siete millones cuatrocientos trece mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 07 00 4331 "Subsidio a la Promoción Económica del Estado", del Presupuesto de Egresos vigente; para la ejecución de los Proyectos 2016 del Programa "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico". El 01 de marzo de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación de asignación de recursos para los Proyectos 2016 a través del programa para el fomento a la industria, comercio, servicios y desarrollo de los sectores productivos "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico", en adelante **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**.

II.- El comité técnico encargado de la aprobación de los proyectos de Jalisco Competitivo, aprobó en la primera sesión ordinaria de comité de fecha 07 de marzo de 2016 el proyecto denominado **Convenio de Colaboración Jaltrade-ProMéxico**, por un monto de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES:

I.- LA SEDECO, a través de su Titular declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con las atribuciones establecidas en dicho precepto. Tiene la capacidad jurídica para la suscripción de este convenio, con fundamento en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 5 fracción II, 11

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se desprende del decreto número 17,764 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, publicada el 19 de Diciembre de 1998, con RFC IFC990217UYA. El Lic. Rubén Reséndiz Pérez cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en el artículo 31 fracción I, de la Ley antes referida, mismo que cuenta con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo de dicho Instituto de fecha 16 de Mayo de 2013; manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.2.- Se identifica con credencial para votar con fotografía cuya clave de elector es **12345678901234567890** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla número 1505, piso 2, Colonia, Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140.

III.- **LAS PARTES**, declaran que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES**, para la ejecución del Proyecto denominado **Convenio de Colaboración Jaltrade-ProMéxico**, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo contenido se describe en el anexo que se adjunta al presente instrumento, en adelante **EL ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA.- METAS.- EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir las metas establecidas en **EL ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- LA SEDECO aportará, a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas conforme a la normatividad aplicable, recursos por un total de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) derivados de la partida presupuestal 07 00 4331 "Subsidio a la Promoción Económica del Estado", a fin de que **EL BENEFICIARIO** los destine a la ejecución de **EL PROYECTO** y exclusivamente al destino y conceptos que se especifican en **EL ANEXO ÚNICO**. LA SEDECO llevará a cabo el



CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.- EL BENEFICIARIO se obliga a:

- a) Ejecutar **EL PROYECTO** con las características, términos, y condiciones especificados en **EL ANEXO ÚNICO** y aplicar los recursos exclusivamente a la ejecución del mismo y a los fines autorizados;
- b) Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de **EL PROYECTO** y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- c) Permitir en todo momento las visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar en caso de que así se requiera por **LA SEDECO** o los órganos de control, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, así como conservar la documentación original justificativa del gasto.
- e) Solicitar a **LA SEDECO** por escrito, sobre cualquier autorización para la cesión o transmisión de derechos u obligaciones;
- f) Proporcionar en caso de que lo solicite **LA SEDECO**, un informe previo de avances de **EL PROYECTO**, de acuerdo a **EL ANEXO ÚNICO**.
- g) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas, de acuerdo a lo especificado en **LA CÉDULA**.
- h) Cumplir en todo momento con los requisitos y lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el presente convenio y la demás normatividad aplicable.
- i) Responderá de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido por la realización de **EL PROYECTO**. Para llevar a cabo la gestión, seguimiento, comprobación y entrega de resultados designa como responsable ante **LA SEDECO** al Lic. Antonio García Molina, Director del Mercado Asiático del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, Jaltrade.

QUINTA.- REINTEGRO DE RECURSOS.- Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente y en los casos de incumplimiento, deberán ser reintegrados por **EL**

que se llegaren a generar; dicha cantidad, se determinará por **LA SEDECO**, según los resultados obtenidos. Lo anterior, una vez que se haya notificado por escrito dicho incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado.

SÉPTIMA.- En el caso de cualquier tipo de incumplimiento anteriormente señalado, **EL BENEFICIARIO** se compromete a reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del convenio, en caso de omisión a lo establecido en la presente cláusula, **EL BENEFICIARIO** se obliga a entregar a **LA SEDECO** cuando este lo determine por escrito, el 10% del valor total del proyecto aprobado por comité técnico, como pena convencional a lo establecido en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículos 3, fracción II inciso a), 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; **EL BENEFICIARIO** manifiesta que la información entregada a **LA SEDECO**, relacionada con su persona y con el proyecto en este instrumento, es considerada confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que pudiera ser útil para terceras personas, por lo que **EL BENEFICIARIO** solicita la clasificación de la información como tal, conforme a las disposiciones señaladas.

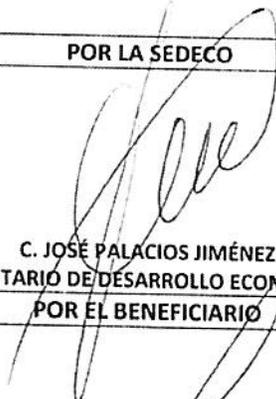
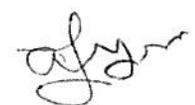
NOVENA.- El personal de cada una de **LAS PARTES** designado para la realización de este convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- LAS PARTES, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar **mecanismos alternativos para la solución de controversias** y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

adm



Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 05 de abril de 2016.

POR LA SEDECO
 C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR EL BENEFICIARIO
 LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, JALTRADE.
TESTIGO
 LIC. ANTONIO GARCÍA MOLINA DIRECTOR DEL MERCADO ASIÁTICO INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, JALTRADE.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



ANEXO ÚNICO

FOLIO: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: Convenio de colaboración Jaltrade-ProMéxico

1) OBJETIVO DEL PROYECTO: Incentivar la promoción internacional de productos y servicios de Jalisco, a través de los servicios de ProMéxico

2) COBERTURA: Estatal.

3) BENEFICIARIOS DIRECTOS: 65 empresas.

4) IMPACTO ECONÓMICO: Promoción de los productos y/o servicios en el extranjero

5) METAS DEL PROYECTO:

Concepto: 50 empresas apoyadas

6) COMPROBACIÓN DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS:

6.1) FACTURAS Y/O RECIBOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS GASTOS y erogaciones relativas a los conceptos de gasto establecidos en el numeral 8 del presente Anexo Único y hasta la total comprobación del recurso aportado por la SEDECO.

6.2) ENTREGABLES PARA ACREDITAR LAS METAS:

- Reporte general mediante el cual se detallen los apoyos otorgados
- Reporte de aplicación de recursos
- Padrón de beneficiarios

LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PUNTOS 6.1 Y 6.2 DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y FÍSICO, MEDIANTE OFICIO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LA RELACIÓN DE GASTOS Y COMPROBANTES QUE SE ANEXAN, ASÍ COMO ENTREGABLES DE LAS METAS, A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

7) ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:

Actividad: 1. Firma convenio de colaboración Mes 4.

Actividad: 2. Difusión de apoyos a través del convenio de colaboración Mes 5 - 10.

Actividad: 3. Otorgamiento de apoyos Mes 5 - 10.

Actividad: 4. Reporte final Mes 11.

8) APORTACIONES

A) SEDECO (JALISCO COMPETITIVO): \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

A.1) DESTINO (CONCEPTO DE GASTOS): Apoyos para la participación en ferias internacionales; apoyos para la participación en misiones comerciales; apoyos para la elaboración de agendas de negocios; apoyos para practicantes de negocios internacionales; apoyos para otros servicios.

B) APORTACIONES DEL SOLICITANTE: \$0.00

B.1) DESTINO (CONCEPTO DE GASTOS): N/A

C) OTRAS APORTACIONES: \$0.00

C.1) DESTINO (CONCEPTO DE GASTOS): N/A

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO: \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

9) INFORME DE AVANCES: Único.

EI BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE CONOCE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE OBLIGA A CUMPLIR LAS MISMAS, ASÍ MISMO DECLARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO DEL PROYECTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SE OBLIGA EL BENEFICIARIO A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE.

Atentamente.

En Guadalajara, Jalisco a 05 cinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis.